

**Acuerdo ministerial No.
MDT-2024-013 que expide las
directrices para la
elaboración y registro de los
planes de igualdad.**

Acuerdo ministerial No. MDT-2024-013 que expide las directrices para la elaboración y registro de los planes de igualdad.

El **19 de enero de 2024**, se ha publicado el **acuerdo ministerial No. MDT-2024-013** que expide las directrices para la elaboración y registro de los planes de igualdad.

El MDT, a través del presente acuerdo emite **guía práctica para la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad con sus formatos**, mismo que se adjunta con este comunicado.



- Es de **aplicación obligatoria** para los centros de trabajo del sector privado que tengan **cincuenta o más trabajadores dentro de su nómina**.
- **Objeto del plan de igualdad:** Alcanzar, en una empresa o centro de trabajo, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como lograr la eliminación de la discriminación por razón de género.
- Los centros de trabajo deben de conformar el **Comité de igualdad a fin de que se realice el seguimiento a la implementación del plan**.
- La solicitud de registro del plan de igualdad se hará a través de la plataforma informática del MDT.
- El plan de igualdad tendrá una **vigencia de 4 años**, posteriormente se debe registrar un nuevo diagnóstico y plan.
- El empleador debe hacer difusión y socialización del plan de igualdad.



- El empleador podrá hacer **actualizaciones al plan de igualdad y será obligatoria cuando:**
 - 1) Cuando exista un proceso de cambio de razón social, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación voluntaria anticipada de la empresa que implique un crecimiento o decrecimiento de los trabajadores al número mínimo exigido en el Reglamento.
 - 2) Cuando aumente o disminuya el número de trabajadores al mínimo exigido en el Reglamento.
 - 3) Cuando existan resoluciones de sanción por denuncias, resoluciones favorables en vistos buenos o demandas judiciales por acoso laboral, acoso sexual laboral, discriminación o violencia contra la mujer presentado por un trabajador en contra de otro o en contra del empleador. En este caso el diagnóstico debe contemplar el hecho que obliga a la revisión y actualización del plan y las medidas concretas que serán adoptadas para este hecho.
- Las Direcciones Regionales aceptarán y darán trámite a denuncias referente a la falta de registro del plan de igualdad y tendrán las atribuciones para controlar los registros de esta obligación

- **Sanción por incumplimiento** con la elaboración del diagnóstico y plan de igualdad: \$200,00.
- El empleador que tenga menos de 50 trabajadores podrá de manera voluntaria realizar el diagnóstico y plan de igualdad.
- La Dirección de Grupos de Atención Prioritaria del MDT realizarán el seguimiento de los registros de planes de igualdad.
- **Plazo de registro:** Los planes de igualdad serán recibidos a partir del 20 de enero de 2024 y por única ocasión se extiende este plazo hasta el **31 de julio de 2024**, posterior a esta fecha se realizarán procesos de control y sanción.
- Hasta que el MDT implemente la plataforma informática para el registro, **las Direcciones Regionales recibirán físicamente los diagnósticos y planes de igualdad.**



Oscar Erráez Blum

Asociado of counsel
oerraez@apolo.ec

Apolo

Abogados desde 1948

📍 Guayaquil

Junín 105 y Malecón,
Edificio Apolo River Tower,
6to piso.
T: (+593) 4 2560100
F:(+593) 4 2560700

📍 Quito

Catalina Aldaz entre
Portugal y Eloy Alfaro
T: (+593) 2 4757473

📍 Madrid

Calle Nuñez de Balboa,
Edificio 120, Of. 19
T: (+34) 659743193
C: (+593) 987275632

📍 Machala

Avda. 25 de Junio, Km. 4.5
vía a Pasaje, Edificio Larisio,
1er. piso, Of. 1
T: (+593) 7 2988228

📍 Galápagos

Avenida Charles Darwin No.
833 y Marchena
T: (+593) 5 2524114

📍 Manta

Malecón entre calles 24 y 25,
Edificio Manta Business
Center Torre B 8vo piso
T: (+593) 5 2452516

